



Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

RESCILIACION DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ENTREDIENTES CATERING
SERVICE S.A.-----

(Cuantía Indeterminada).-----

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ENTREDIENTES CATERING SERVICE
S.A.-----

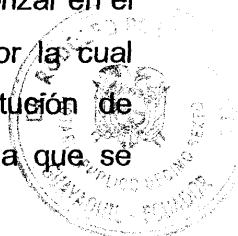
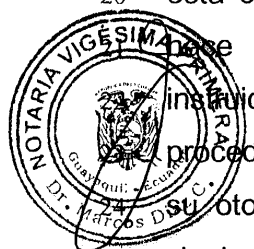
CAPITAL AUTORIZADO: US\$20.000,00.-

CAPITAL SUSCRITO \$10.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día ~~doce de junio del dos mil ocho~~,
ante mí, Doctor **MARCOS DÍAZ CASQUETE**, Abogado, Notario
Público Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen
por sus propios derechos, el señor **MASSINO GIANCARLO**
MANCINI SOFFRITTI, casado, ejecutivo; la señorita **MONICA**
MELISSA MANCINI CASTRO, soltera, ejecutiva; los
comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me

fue de sus respectivos documentos de identidad. Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que
proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para
su otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor

siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
conste la Resciliación de una Escritura de Constitución de
Compañía y, Constitución de una Sociedad Anónima que se



1 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
2 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración
3 de este contrato los señores **MASSINO GIANCARLO MANCINI**
4 **SOFFRITTI** y **MONICA MELISSA MANCINI CASTRO**, todos
5 por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de
6 Guayaquil y de nacionalidades ecuatorianos. **SEGUNDA:**
7 **RESCILIACION DE COMPAÑIA:- UNO)** Mediante Escritura
8 Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón
9 Guayaquil, el treinta de Julio del dos mil siete, se constituyó la
10 Compañía Anónima denominada **ENTREDIENTES CATERING**
11 **SERVICE S.A.**, la misma que no ha sido aprobada por la
12 Superintendencia de Compañías.- **DOS)** Los señores **MASSINO**
13 **GIANCARLO MANCINI SOFFRITTI** y **MONICA MELISSA**
14 **MANCINI CASTRO**, declaran que rescilian y dejan sin efecto o
15 valor alguno la Escritura Pública de Constitución de la Compañía
16 Anónima descrita anteriormente, dejándola sin efecto o valor
17 alguno; de esta resciliación se deberá tomar nota al margen de
18 la matriz de la Escritura de Constitución otorgada el treinta de
19 Julio del año dos mil siete.- **TERCERA:- CONSTITUCION DE**
20 **COMPAÑIA:-** Los señores **MASSINO GIANCARLO MANCINI**
21 **SOFFRITTI** y **MONICA MELISSA MANCINI CASTRO**,
22 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
23 Anónima que se denomina **ENTREDIENTES CATERING**
24 **SERVICE S.A.**, se registrá por las disposiciones de la Ley de
25 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
26 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
27 continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**
28 **DENOMINADA ENTREDIENTES CATERING SERVICE S.A.**



Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

**CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,
DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**

Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará:

ENTREDIENTES CATERING SERVICE S.A., la misma que se
regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La

Compañía podrá dedicarse: a) La compañía se dedicará única y
exclusivamente a la prestación de Actividades Complementa
rias en el área de alimentación a personal de empresas ya
sean natural o jurídica y a eventos. Para cumplir con su objeto
social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO**

TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad
es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha
de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

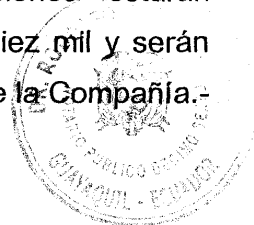
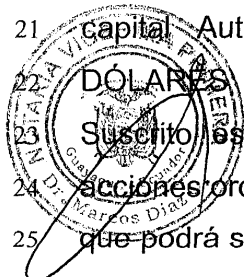
ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía,
es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá
establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El

capital Autorizado de la compañía es de VEINTE MIL
DOLARES de Estados Unidos de Norte América, el Capital

Suscrito es de DIEZ MIL DOLARES, dividido en diez mil
acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital
que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de

accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
numeradas del cero cero cero cero uno a la diez mil y serán
firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-



1 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional
2 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
3 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía,
4 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
5 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
6 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
7 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
8 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
9 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**

10 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
11 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
12 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
13 dichas juntas generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones

14 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
15 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
16 las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los
17 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
18 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
19 accionistas certificados provisionales y nominativos.

20 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
21 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
22 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO**

23 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los
24 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
25 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
26 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañía.

27 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
28 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**



Dr. Marcos Díaz Casquero

NOTARIO

TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la

Junta General, que constituye su órgano supremo. La

administración de la compañía se ejecutará a través del

Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de

acuerdo a los términos que se indican en los presentes

estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General

la componen los accionistas legalmente convocados y

reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General

se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de

la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o

el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de

los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de

la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al

fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el

lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en

cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del

Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de

accionistas que representen por lo menos el veinticinco por

ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas

en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se

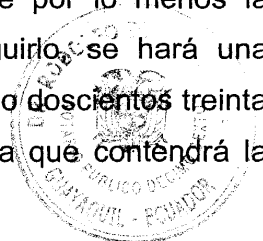
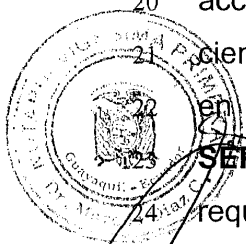
requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de

un número de accionistas que represente por lo menos la

mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una

nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta

y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la



1 advertencia de que habrá quórum con el número de
2 accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

3 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
4 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
6 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
7 discusión de los informes del administrador y comisarios.
8 Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el estado
9 de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
10 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
11 los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es
12 que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
14 Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
15 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
16 Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las

17 Juntas General Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
18 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
19 convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los

20 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
21 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
22 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
23 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
24 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
25 los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al

26 terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se
27 concederá un receso para que el Gerente General, como
28 secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o



NOTARIO

Dr. Marcos Díaz Casquero

NOTARIO

1 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen
2 pueda hacer aprobada por la Junta General y tales
3 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.

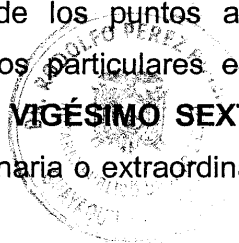
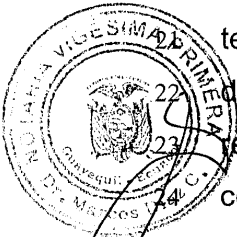
4 Todas las actas de junta general serán firmadas por el
5 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
6 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
7 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO**

8 **VIGÉSIMO CUARTO.-** La Juntas Generales podrán realizarse
9 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad de
10 capital social pagado, de acuerdo a lo que disponga el Artículo
11 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

12 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
14 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
15 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
16 en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de
17 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
18 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
19 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
20 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una

21 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
22 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
23 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así
24 convocada se constituirá con el número de accionistas
25 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
26 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
27 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

28 Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria:



1 a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de
2 la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
3 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
4 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
5 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán
6 ser presentados con el informe del comisario en la forma
7 establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
8 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
9 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
10 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
11 título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g)
12 Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del
13 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,
14 de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
15 sociedad; f) Conocer de los asuntos que se sometan a su
16 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
17 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
18 presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.

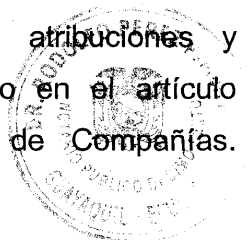
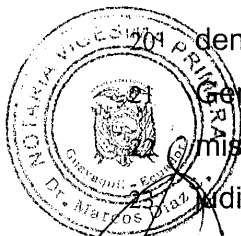
19 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
20 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
21 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
22 de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
23 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
24 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
25 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
26 señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de
27 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
28 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar



Dr. Marcos Díaz Casquero

NOTARIO

1 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
2 Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo
3 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f)
4 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
5 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa
6 la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir
7 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
8 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
9 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
10 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha
11 de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
12 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos
13 de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
14 o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente,
15 será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
16 mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía
18 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
19 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las
20 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
21 General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
22 misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
23 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
24 casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de
25 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.
26 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
27 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
28 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.



1 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La
2 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
3 de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
4 estará a cargo del Gerente General y Presidente. **CUARTA:**
5 **DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de
6 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente:
7 el señor **MASSINO GIANCARLO MANCINI SOFFRITTI**, ha
8 suscrito cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar
9 cada una y ha pagado el cien por cien del valor de cada una de
10 ellas y, **MONICA MELISSA MANCINI CASTRO** ha suscrito
11 cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
12 una y ha pagado el cien por cien del valor de cada una de
13 ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración
14 de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.- QUINTA:**
15 Queda expresamente autorizado el Abogado **ISIDRO**
16 **EDUARDO BERNARDINO YAGUAL**, para realizar todas las
17 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación
18 y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del
19 Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor
20 Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
21 otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.-** Abogado
22 **ISIDRO EDUARDO BERNARDINO YAGUAL.-** Registro nueve
23 mil novecientos dieciocho.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
24 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
25 en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva
26 a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de
27 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
28 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC009896-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ENTREDIENTES CATERING SERVICE S.A.** XX

La cantidad de DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MANCINI CASTRO MONICA MELISSA	\$5,000.00
MANCINI SOFFRITTI MASSINO GIANCARLO	\$5,000.00
TOTAL	\$10,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

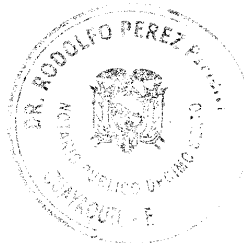
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUAYAOQUI, 09 DE JUNIO DE 2008


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7149392
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTRO MUÑOZ MONICA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2007 14:19:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ENTREDIENTES CATERING SERVICE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

EQUATORIANA***** E194811222

SOLTERO

PRIMARIA

ESTUDIANTE

MASSIMO MANCINI

MONICA CASTRO

GUAYABULL

17/08/2006

17/08/2018

REN 1541204



MASSIMO MANCINI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N° 091308702-9

MANCINI CASTRO MONICA MELISSA

GUAYAS/GUAYABULL/CARBO /CONCEPCION/

25 MARZO 1986

010-A-0245-03448 E

GUAYAS/GUAYABULL

CARBO /CONCEPCION/

Melissa Mancini Castro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

091308702-9 0047-7

MANCINI CASTRO MONICA MELISSA

GUAYAS

SAMBORONDON

SAMBORONDON

LA PUNTILLA

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS- 000019

24033 01/04/2008 134346

0524033



T.E.G.

Xavier Mendoza Aviles

Ing. Com. Xavier Mendoza Aviles
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

DETALLE DE CIUDADANIA No. 090891068-0

MANCINI SOFERITTI MASSINO GIANCARLO

CHUBESCO 1968

GUAYAS/ GUATAQUIL/ CAESO/ CONCEPTOS

002- 0304 00808

1968

[Firma]

FIRMA DEL OTORGANTE

EQUATORIANA ***** E4433V4422

NACIONALIDAD CASADO MONICA CASTRO MURDOZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MOYENO MANCINI

MONICA CASTRO MURDOZ

GUATAQUIL 22/03/2008

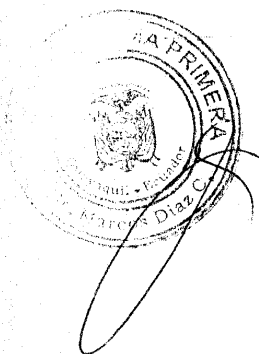
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA PM

01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Eleccion 10 de Septiembre del 2007

090891068-0 - 0243 - 5

MANCINI SOFERITTI MASSINO GIANCARLO

QUAYAS SAMBORONDON

LA PONTILLA

DUPLICADO USO

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS - 000918

23/04/2008 14:21:38

0534658



Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

MASSINO GIANCARLO MANCINI SOFFRITTI

Ced. U. No. 0908910680

Cert. de Vot.

Melissa Mancini Castro

MONICA MELISSA MANCINI CASTRO

Ced. U. No. 0913087029

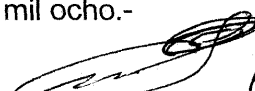
Cert. de Vot.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de la Ley Notarial en vigencia, se tomó nota de la RESCILIACION, que contiene la Escritura Pública antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de la Compañía Anónima denominada ENTREDIENTES CATERING SERVICE S.A., otorgada ante mí, el 30 de Julio del 2007.- Guayaquil, doce de Junio del año dos mil ocho.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUERO
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

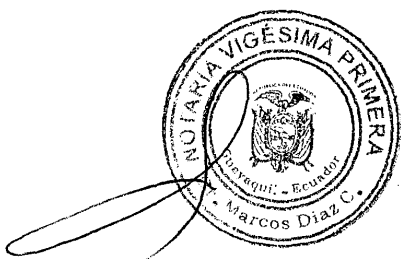




NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 08.G.IJ.0004763, dictada por el Subdirector Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 29 de Julio del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ENTREDIENTES CATERING SERVICE S.A., otorgada ante mí, el 12 de Julio del 2008.-
Guayaquil, veintinueve de Julio del año dos mil ocho.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 39.536
FECHA DE REPERTORIO: 29/Jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0004763, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 20 de Julio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ENTREDIENTES CATERING SERVICE S.A.**, de fojas 90.242 a 90.260, Registro Mercantil número 15.951.

ORDEN: 39536



5 4133

REVISADO POR
6.



Zoila Cedeño Cellan

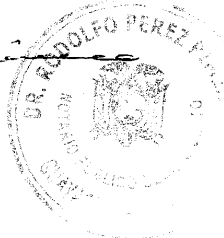
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente

que consta de (10) fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, 18-08-08

Dra. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0017001

Guayaquil,

20 AGO 2008

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ENTREDIENTES CATERING SERVICE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

3

4

5

6

7

8

9

10

11



RESCILIACION DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ENTREDIENTES CATERING
SERVICE S.A..-----

(Cuantía Indeterminada).-----

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ENTREDIENTES CATERING SERVICE
S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$20.000,00.-

CAPITAL SUSCRITO \$10.000,00.------

12 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
13 República del Ecuador, hoy día doce de junio del dos mil ocho,
14 ante mí, Doctor **MARCOS DÍAZ CASQUETE**, Abogado, Notario
15 Público Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen
16 por sus propios derechos, el señor **MASSINO GIANCARLO**
17 **MANCINI SOFFRITTI**, casado, ejecutivo; la señorita **MONICA**
18 **MELISSA MANCINI CASTRO**, soltera, ejecutiva; los
19 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en



20 esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me
21 hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien
22 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que
23 proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para

24 su otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor

25 siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el

26 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual

27 conste la Resciliación de una Escritura de Constitución de

28 Compañía y, Constitución de una Sociedad Anónima que se

1 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
2 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración
3 de este contrato los señores **MASSINO GIANCARLO MANCINI**
4 **SOFFRITTI y MONICA MELISSA MANCINI CASTRO**, todos
5 por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de
6 Guayaquil y de nacionalidades ecuatorianos. **SEGUNDA:**
7 **RESCILIACION DE COMPAÑIA:- UNO)** Mediante Escritura
8 Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón
9 Guayaquil, el treinta de Julio del dos mil siete, se constituyó la
10 Compañía Anónima denominada **ENTREDIENTES CATERING**
11 **SERVICE S.A.**, la misma que no ha sido aprobada por la
12 Superintendencia de Compañías.- **DOS)** Los señores **MASSINO**
13 **GIANCARLO MANCINI SOFFRITTI y MONICA MELISSA**
14 **MANCINI CASTRO**, declaran que rescilian y dejan sin efecto o
15 valor alguno la Escritura Pública de Constitución de la Compañía
16 Anónima descrita anteriormente, dejándola sin efecto o valor
17 alguno; de esta resciliación se deberá tomar nota al margen de
18 la matriz de la Escritura de Constitución otorgada el treinta de
19 Julio del año dos mil siete.- **TERCERA:- CONSTITUCION DE**
20 **COMPAÑIA:-** Los señores **MASSINO GIANCARLO MANCINI**
21 **SOFFRITTI y MONICA MELISSA MANCINI CASTRO**,
22 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
23 Anónima que se denomina **ENTREDIENTES CATERING**
24 **SERVICE S.A.**, se regirá por las disposiciones de la Ley de
25 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
26 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
27 continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**
28 **DENOMINADA ENTREDIENTES CATERING SERVICE S.A.**



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero

NOTARIO

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-

3 Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará:
4 **ENTREDIENTES CATERING SERVICE S.A.**, la misma que se
5 regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
6 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
7 Compañía podrá dedicarse; a) La compañía se dedicará única y
8 exclusivamente a la prestación de Servicios Complementarios
9 en el área de alimentación a personal de empresas ya sean de
10 naturaleza natural o jurídica y a eventos. Para cumplir con su
11 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
12 las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

13 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
14 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a
15 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
16 Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
17 Compañía, es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y
18 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
19 la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**

20 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**

21 **QUINTO.-** El capital Autorizado de la compañía es de VEINTE

22 **MIL DÓLARES** de Estados Unidos de Norte América, el
23 Capital Suscrito es de **DIEZ MIL DOLARES**, dividido en diez
24 mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
25 capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta
26 general de accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones

27 estarán numeradas del cero cero cero cero uno a la diez mil y

28 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la



1 Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
2 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
3 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
4 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
5 de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
6 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
7 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
8 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
9 los derechos inherentes al título o certificado anulado.

10 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho
11 a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas
12 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a
13 un voto, en dichas juntas generales. **ARTÍCULO NOVENO.-**

14 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
15 donde se registrarán también los traspasos de dominio o
16 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La

17 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
18 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo
19 se les dará a los accionistas certificados provisionales y
20 nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la

21 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
22 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
23 acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía

24 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
25 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
26 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de

27 Compañía. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
28 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**

1 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la
2 Junta General, que constituye su órgano supremo. La
3 administración de la compañía se ejecutará a través del
4 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
5 acuerdo a los términos que se indican en los presentes
6 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General
7 la componen los accionistas legalmente convocados y
8 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
9 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
11 la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
12 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de
13 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
14 la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
15 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
16 lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
18 cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del
19 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
20 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
21 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
22 en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
24 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
25 un número de accionistas que represente por lo menos la
26 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
27 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta
28 y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la



1 advertencia de que habrá quórum con el número de
2 accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

3 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
4 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
6 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
7 discusión de los informes del administrador y comisarios.

8 Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el estado
9 de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
10 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
11 los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es
12 que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
14 Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
15 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o

16 Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
17 Juntas General Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
18 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
19 convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los

20 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
21 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
22 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
23 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
24 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
25 los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al

26 terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se
27 concederá un receso para que el Gerente General, como
28 secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o

1 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen
2 pueda hacer aprobada por la Junta General y tales
3 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.

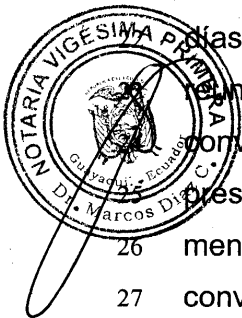
4 Todas las actas de junta general serán firmadas por el
5 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
6 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
7 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO**

8 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
9 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad de
10 capital social pagado, de acuerdo a lo que disponga el Artículo
11 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

12 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
14 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
15 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
16 en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de
17 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
18 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
19 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
20 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
21 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta

22 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
23 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así
24 convocada se constituirá con el número de accionistas
25 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
26 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
27 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

28 Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria:



1 a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de
2 la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
3 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
4 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
5 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán
6 ser presentados con el informe del comisario en la forma
7 establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
8 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
9 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
10 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
11 título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g)
12 Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del
13 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,
14 de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
15 sociedad; f) Conocer de los asuntos que se sometan a su
16 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
17 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
18 presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.

19 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
20 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
21 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
22 de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
23 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
24 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
25 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
26 señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de
27 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
28 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar

1 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
2 Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo
3 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f)
4 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
5 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa
6 la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir
7 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
8 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
9 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
10 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha
11 de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
12 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos
13 de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
14 o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente,
15 será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
16 mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía
18 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
19 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las
20 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
21 General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
22 misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
23 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
24 casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de
25 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.
26 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
27 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
28 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.



1 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La
2 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
3 de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
4 estará a cargo del Gerente General y Presidente. **CUARTA:**
5 **DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de
6 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente:
7 el señor **MASSINO GIANCARLO MANCINI SOFFRITTI**, ha
8 suscrito cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar
9 cada una y ha pagado el cien por cien del valor de cada una de
10 ellas y, **MONICA MELISSA MANCINI CASTRO** ha suscrito
11 cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
12 una y ha pagado el cien por cien del valor de cada una de
13 ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración
14 de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.- QUINTA:**
15 Queda expresamente autorizado el Abogado **ISIDRO**
16 **EDUARDO BERNARDINO YAGUAL**, para realizar todas las
17 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación
18 y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del
19 Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor
20 Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
21 otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.-** Abogado
22 **ISIDRO EDUARDO BERNARDINO YAGUAL.-** Registro nueve
23 mil novecientos dieciocho.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
24 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
25 en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva
26 a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de
27 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
28 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
2 acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

3

4

5

6

MASSINO GIANCARLO MANCINI SOFFRITTI

7

Ced. U. No. 0908910680

8

Cert. de Vot.

9

10

11

Melissa Mancini

12

MONICA MELISSA MANCINI CASTRO

13

Ced. U. No. 0913087029

14

Cert. de Vot.

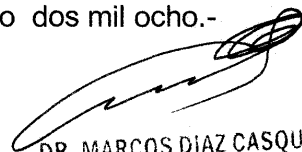
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de la Ley Notarial en vigencia, se tomó nota de la REESCILIACION, que contiene la Escritura Pública antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ENTEREDIENTES CATERING SERVICE S.A. otorgada ante mí, el 30 de Julio del 2007.- Guayaquil, doce de Junio del año dos mil ocho.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

091308702-9 0047-7

MANCINI CASTRO MONICA MELISSA

GUAYAS

SAMBORONDON

SAMBORONDON

LA PUNTILLA

DUPLICADO USD: 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS- 000919

24033 01/04/2008 13:43:46

0524033



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECULA DE

CIUDADANIA

Nº 091308702-9

MANCINI CASTRO MONICA MELISSA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

25 MARZO 1986

SEX F 010-A 0245 03448 E

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1986

Melissa Mancini Castro



ECUATORIANA*****

E134311222

SOLTERO

PRIMARIA

ESTUDIANTE

MASSINO MANCINI

MONICA CASTRO

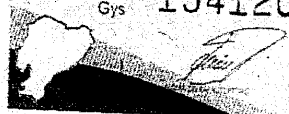
GUAYAQUIL

17/08/2006

17/08/2018

REN 1541204

Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

SEDE: QUITO
 CANTÓN: QUITO
 MANCINI SOFFRITTI MARINO GUANCALES

FECHA DE EMISIÓN: 12/03/2013
 FECHA DE VENCIMIENTO: 12/03/2018

FORMA: 1147135-01

QUINTANA ***** E4433V4422

CASADO MONICA CASTRO MURCE

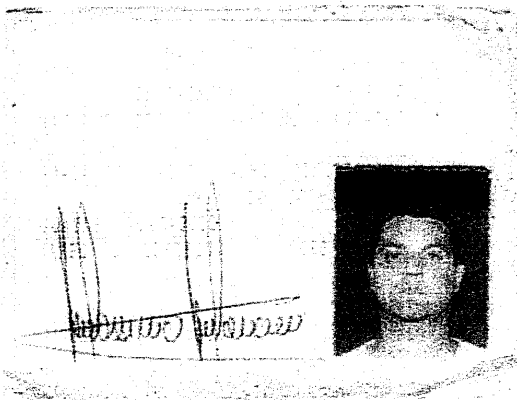
SECUNDARIA ESTUDIANTE

MONICA CASTRO MURCE

FECHA DE EMISIÓN: 22/03/2013
 FECHA DE VENCIMIENTO: 22/03/2018

FORMA: 1147135-01





5448374427	
PASADO	MONICA CASTRO MORA
SECUNDARIA	ESTUDIANTE
MOISÉS MANCINI	
MANCINI SOFERETTI	
GUAYAS	22/03/2013
22/03/2013	
114735-01	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 20 de Septiembre del 2007
00001068-0-0242-3

MANCINI SOFERETTI MASSINO GIANCARLO
GUAYAS SAMBORONDON
SAMBORONDON LA PUNTILLA
DUPLICADO USD

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS - 000018
23/04/2008 14:21:38

0534658

EQUATORIANA***** E134311222

SOLTERO

PRIMARIA

ESTUDIANTE

MASSIMO MANCINI

MONICA CASTRO

GUAYAS

17/08/2006

17/08/2018

REN

1541204

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006

01/08/2006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA

091308702-9

MANCINI CASTRO MONICA MELISSA

GUAYAS/GUAYAS/CARBO/CONCEPCION

25 MARZO 1986

010-A 0245 0344B E

GUAYAS/GUAYAS

CARBO/CONCEPCION 1986

Melissa Mancini Castro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

091308702-9 0047-7

MANCINI CASTRO MONICA MELISSA

GUAYAS

SAMBORONDON

SAMBORONDON

LA PUNTILLA

DÚPLICADO USO: 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS- 000919

20033 01/04/2008 134348

0524033



T.E.G.

Xavier Mendoza Aviles

Ing. Com. Xavier Mendoza Aviles
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE CIUDADANÍA No. 090891068-0

MI NI SOFRITTI MASSINO GIANCARLO

FECHA DE NACIMIENTO 1968

QUAYAS/QUATAQUIL/CARBO/CONCEPCION

FECHA DE EMISIÓN 002-0304 00808

FECHA DE CADUCIDAD 22/03/2013

FECHA DE CONCEPTO 1968

FIRMA DEL CULPADO

EQUATORIANA *****

NACIONALIDAD ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO 22/03/2013

QUAYAS/QUATAQUIL/CARBO/CONCEPCION

FECHA DE EMISIÓN 002-0304 00808

FECHA DE CADUCIDAD 22/03/2013

FECHA DE CONCEPTO 1968

FIRMA DEL CULPADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

090891068-0 0142-5

MANCINI SOFRITTI MASSINO GIANCARLO

QUAYAS SAMBORONDON

SAMBORONDON LA PUNTILLA

DUPLICADO USO

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS - 000018

23/04/2008 14:21:38

0534655



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7149392
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTRO MUÑOZ MONICA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2007 14:19:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ENTREDIENTES CATERING SERVICE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/08/2007

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC009896-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ENTREDIENTES CATERING SERVICE S.A.** XX

La cantidad de DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MANCINI CASTRO MONICA MELISSA	\$5,000.00
MANCINI SOFFRITTI MASSINO GIANCARLO	\$5,000.00

TOTAL \$10,000.00

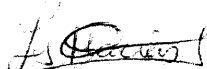
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos y Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los estatutos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUAYAQUIL, 09 DE JUNIO DE 2008


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
2 acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

3

4

5

6

MASSINO GIANCARLO MANCINI SOFFRITTI

7 Ced. U. No. 0908910680

8 Cert. de Vot.

9

10

11

Melissa Mancini Castro

12

MONICA MELISSA MANCINI CASTRO

13 Ced. U. No. 0913087029

14 Cert. de Vot.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de la Ley Notarial en vigencia, se tomó nota de la RESCILIACION, que contiene la Escritura Pública antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de la Compañía Anónima denominada ENTREDIENTES CATERING SERVICE S.A., otorgada ante mí, el 30 de Julio del 2007.- Guayaquil, doce de Junio del año dos mil ocho.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

